



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN SEUR

Y

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 15 de octubre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- Don Ramón Mayo González, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Gamonal, número 6 de Madrid (28031) y provisto de DNI número 01345700R.

Y DE OTRA PARTE.- Don Jesús Moreno García mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento, número 1 de Tres Cantos, en Madrid y provisto de DNI número 03097687R.

INTERVIENEN

Don Ramón Mayo González en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SEUR**, en su calidad de Presidente, provista de C.I.F. número G – 83897439, domiciliada en la calle Gamonal número 6 de Madrid (28031) e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 591.

Don Jesús Moreno García en nombre y representación del **Ayuntamiento de Tres Cantos**, en su calidad de Alcalde- Presidente provista de C.I.F. número P-2818400-J domiciliado en la Plaza del Ayuntamiento número 1 de Tres Cantos en Madrid.

Las dos partes con suficientes poderes de dichas entidades para celebrar este acto, y reconociéndose mutua y recíprocamente las respectivas intervenciones en las que actúan, y capacidad jurídica bastante para la suscripción, desarrollo y ejecución del presente Convenio, al efecto

EXPONEN

- I. Que la **FUNDACIÓN SEUR** es una entidad sin ánimo de lucro en cuyos fines fundacionales fundamentales se incluye la protección de la infancia más desfavorecida e incluso marginada, fundamentalmente en España y Portugal, según aprobación de su Patronato pleno.
- II. Que la **FUNDACIÓN SEUR** es propietaria de la marca registrada "Tapones para una nueva vida"®, que consiste en un Proyecto destinado a recoger tapones de plástico para su reciclaje.
- III. Que los tapones son entregados a una recicladora que abona por tonelada el precio de mercado.





- IV. Que el importe obtenido por el reciclaje de tapones es destinado a la ayuda y auxilio de menores en estado de necesidad por enfermedades no cubiertas por los sistemas sanitarios ordinarios.
- V. Que además la recogida de tapones está siendo utilizada como acciones de voluntariado, sensibilización y acción directa de los ciudadanos en general
- VI. Que **FUNDACIÓN SEUR** se encarga del transporte gratuito de los tapones entregados hasta la recicladora designada.
- VII. Que la **FUNDACIÓN SEUR** no percibe ninguna cantidad por esta campaña y es la recicladora quien entrega los importes fijados a los beneficiarios
- VIII. Que el **Ayuntamiento de Tres Cantos** desea unirse al proyecto "Tapones para una nueva vida"® instalando en sus locales los correspondientes puntos de recogida para que (el público, empleados, etc.) depositen sus tapones.

Por ello han decidido la realización conjunta de diversas actividades de colaboración entre las dos entidades, que contribuya al fiel cumplimiento de sus fines institucionales dentro de su ámbito de actuación concreto; lo que las dos partes convienen mutua y recíprocamente llevar a efecto conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la realización conjunta de actividades de cooperación entre las partes, con la finalidad de que las dos cumplan sus fines y misión fundacionales, además de dar a conocer y difundir las actuaciones de **FUNDACIÓN SEUR** y el **Ayuntamiento de Tres Cantos**.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE ESTE CONVENIO.

Las dos partes de mutuo acuerdo, atendiendo a la naturaleza, carácter y circunstancias de este Convenio, así como para su óptima ejecución, convienen que su duración sea de un año considerando su entrada en vigor el

día de su firma, siendo prorrogable automáticamente de forma tácita por periodos iguales.

No obstante ambas partes se reservan el derecho de resolver el convenio en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte con un mes de antelación, una vez transcurrido el primer año de convenio.

TERCERA.- FUNCIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen de pleno las siguientes funciones:

- **FUNDACIÓN SEUR** se compromete a transportar gratuitamente los tapones desde las Tiendas SEUR en la que se entreguen hasta la recicladora designada.
- En el caso de que los repartidores de SEUR frecuenten los locales en los que se recogen tapones con el objeto de realizar entregas y/o recogidas profesionales, se podrán entregar los tapones en cantidades no significativas a los mencionados profesionales.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- n
- k
- A. Ambas partes, mediante este Convenio, se autorizan recíprocamente y de forma explícita a utilizar su logotipo y nombre en carteles y otras gráficas a utilizar en los locales propios, previa autorización de la cartelería en la que aparezca cualquier referencia a signos distintivos titularidad de ambas partes.
 - B. Hasta la expiración del presente Convenio **FUNDACIÓN SEUR** y el **Ayuntamiento de Tres Cantos** podrán difundir esta acción conjunta. Para ello **FUNDACIÓN SEUR** podrá difundir dicha acción a través de la mercantil SEUR, S.A., y ello con el fin de hacer llegar al público los fines, resultados y gráficas de la acción conjunta a través de sus locales, cliente, concurrentes a actos habidos y por haber, de la Red de Franquicias, Filiales y la propia SEUR, S.A. siempre que siga vigente el presente convenio.
 - C. **FUNDACIÓN SEUR**, ésta a través de sí misma o a través de SEUR, S.A., podrán difundir esta acción en la prensa hablada, escrita o audiovisual, o cualquier otro medio que estime oportuno siempre que sea puesto en conocimiento de las otras partes y todas estén de acuerdo, para lo cual se coordinarán los gabinetes de comunicación de ambas partes.
 - D. Las dos partes podrán exhibir en sus locales, medios, cartas, etc. la gráfica que se diseñe para la difusión de la acción con la aprobación expresa de las partes.
 - E. El presente convenio sólo podrá ser incluido en las memorias de actividades de cada una de las entidades referidas al ejercicio que se haya llevado a cabo la acción objeto del mismo, o como mención de lo realizado en este ejercicio en las memorias de actividades de los cinco años posteriores.
- _____

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de los datos, se encuentra enmarcada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que participan en el Proyecto y para la correcta utilización de los datos de que se disponga.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en aquellos supuestos en que la ejecución del objeto del presente convenio implique un acceso o tratamiento por **FUNDACIÓN SEUR** de datos de carácter personal contenidos en ficheros del **Ayuntamiento de Tres Cantos FUNDACIÓN SEUR**, en su condición de Encargado del Tratamiento, se compromete a:

- a. Tratar dichos datos en nombre y por cuenta y siguiendo en todo momento las instrucciones del **Ayuntamiento de Tres Cantos** en su condición de responsable del fichero, con la finalidad exclusiva de que **FUNDACIÓN SEUR** pueda prestar a el **Ayuntamiento de Tres Cantos** los servicios objeto del presente Convenio;
- b. No comunicar dichos datos a ningún tercero, ni siquiera para la conservación de los mismos;
- c. Cumplir la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal y en particular la LOPD y el citado RDLOPD 1720/2007, así como cualesquiera otras normas que las sustituyan, complementen y/o desarrollen en cada momento durante la vigencia del presente Convenio, y que resulten aplicables a la prestación de servicios acordada.

DEBER DE INFORMACION MUTUO

Las partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal, van a ser incluidos en sendos ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 5.4 de la LOPD, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la contraparte a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del



presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificación del derecho que se solicita.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE ESTE CONVENIO.

Serán causa de extinción.

- Por expiración del plazo de duración del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada al menos con un mes de antelación una vez transcurrido un año desde la fecha del convenio.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE A FUERO.

El presente Convenio se rige por las estipulaciones en él mismo recogidas y, en lo no contemplado, por las disposiciones civiles y mercantiles de aplicación.

Para el supuesto de que surgiera duda o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente Documento, las partes contratantes, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieren, se someten a los Juzgados de Madrid Capital, lugar en que se firma el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio en lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS



Jesús Moreno García

Presidente de la
FUNDACIÓN SEUR



Ramón Mayo González

DOY FÉ:

El Secretario General del Ayuntamiento de Tres Cantos
Gerardo Fernández Llorente

